

15. Martín Hermo Gómez.
16. María Dolores Herrera Fernández.
17. Ricardo Ibáñez Asensio.
18. Francisco José Iranzo Iranzo.
19. Tomás Madueño Esquinas.
20. María Isabel Martín Núñez.
21. Rafael Martínez Aguilar.
22. José Manuel Mocholi Ferrer.
23. José Antonio Navarro Marzo.
24. Lorenzo Ortiz-Cañabete Ceballos.
25. Jorge Prieto Uzal.
26. José Ignacio Rodríguez Rodríguez.
27. Ramón Rodríguez Rodríguez.
28. Leopoldo Rojo Serrano.
29. Roberto Ruiz de Arcaute.
30. Manuel Salgado Blanco.
31. María Teresa Sanfeliú Donés.

Madrid, 5 de febrero de 1985.—El Director general, José Luis Pardos Pérez.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**2768** *ORDEN de 24 de enero de 1985 por la que se acuerda la creación del Juzgado de Paz de Sant Julià del Llor Bonmatí (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación del Juzgado de Paz de Sant Julià del Llor Bonmatí (Gerona), de cuyas actuaciones aparece:

Que por Decreto 70/1983, de 22 de febrero, de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya («Diario Oficial» de 9 de marzo), se aprobó la segregación de los núcleos de población de Sant Julià del Llor y Bonmatí (Gerona), pertenecientes al municipio de Amer, para su constitución en municipio independiente, con la denominación de Sant Julià del Llor Bonmatí, y capitalidad en dicho núcleo de población, y con un número de habitantes de derecho de 846.

Que incoado expediente para la creación del Juzgado de Paz del nuevo municipio, en él fueron oídos las autoridades y Organismos oficiales interesados e informaron la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial.

Vistos los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la base 1.<sup>a</sup> de la Ley de 19 de julio de 1944 y el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, disposiciones concordantes y demás de general aplicación; y habida cuenta que, conforme a las disposiciones citadas, en los municipios en que no haya Juzgados de Distrito (antes Municipales o Comarcales), existirán Juzgados de Paz, cada uno con la circunscripción del término municipal en que resida y del que toma su denominación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el nuevo municipio, con la denominación y capitalidad en Sant Julià del Llor Bonmatí y una población de 846 habitantes, se cree un Juzgado de Paz con clasificación de menos de 7.000 habitantes, dependiente del Juzgado de Distrito número 1 de Gerona.

La entrada en funcionamiento de este nuevo Juzgado será determinada por el Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, una vez que las dependencias para la instalación del mismo reúnan las condiciones adecuadas y se haya nombrado el personal que ha de atenderlo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2769** *REAL DECRETO 191/1985, de 7 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor de la Armada don José Duret Abeleira.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada don José Duret Abeleira, de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 14 de julio de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**2770** *REAL DECRETO 192/1985, de 7 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don José Manuel Piñero Martínez.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don José Manuel Piñero Martínez, de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 13 de noviembre de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**2771** *REAL DECRETO 193/1985, de 7 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante don José Tomás Sánchez de Ocaña y Erice.*

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante don José Tomás Sánchez de Ocaña y Erice, de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 13 de noviembre de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2772** *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se reconocen a las Empresas que se citan, los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Sociedades «Poles, Sociedad Anónima» y «Austral, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera, la cual aumentará su capital en la cuantía necesaria para retribuir a los accionistas de la absorbida,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Austral, Sociedad Anónima de Seguros» por «Poles, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de